

Al Despacho de la Señora Juez hoy 28 de junio de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

EXON. ALIM. 2021-221

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación de la demanda arrimado por el apoderado de la demandante, se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del art. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial por LEONOR BERDUGO DE CRUZ en calidad de guardadora de FERNANDO ANTONIO CRUZ CANO contra JESSICA FERNANDA CRUZ CARRILLO.

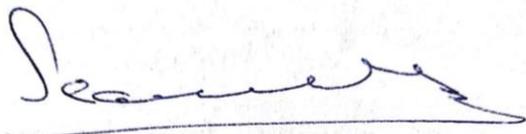
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR a la demandada JESSICA FERNANDA CRUZ CARRILLO, el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial adscrito a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR